JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad. 11001400305320060136100

Previo a decidir sobre la solicitud de reconstrucción, la Juez resuelve:

1.- Por secretaria efectuar las diligencias necesarias a fin de establecer en que Juzgado se encuentra el expediente de la referencia.

2.- Oficiar a Oficina de Reparto, a fin de que se sirvan remitir a este despacho información respecto el presente proceso, el cual fue remitido a los Juzgados de Descongestión en el año 2011.

Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez